



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

ACUSE

10 de febrero 2024
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/008-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301001

#14

*3 Reg. b. y
Jus. F. Paredes
14/12/24*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LOS C. C. RICARDO MANZO VALENCIA, NOLBERTO TINOCO ZARCO, Y JOSÉ LUIS VARGAS VICTORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LAGUNA DE ALCUZHUE", S.C. DE R.L., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L.", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de mayo 2022.

Nolberto Tinoco

José Vargas

[Signature]

[Signature]

14



1.2.3. Que con fecha 26 de noviembre del 2024, el C. Ricardo Manzo Valencia, en su calidad de Presidente de **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZAHUE S.C. DE R.L."**, presentó un escrito al Ing. Elías Lozano Ochoa, titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, una solicitud de apoyo económico por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la **ADQUISICIÓN DE 1,000,000 (Un millón) de CRÍAS DE TILAPIAS (ALEVINES)**, que serán sembradas en la Laguna de Alcuahue, Cofradía de Hidalgo del municipio de Tecomán, Colima; adjuntando para dichos efectos, la cotización de "Granja de Pescado Harry", ubicada en calle Miguel Hidalgo, no. 135, colonia Campanario, en la Ciudad de Armería, Colima, C.P. 28300.

1.2.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

1.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II.- DE "SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZAHUE S.C. DE R.L.".

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,922 (Cinco mil novecientos veintidós), de fecha del 29 (veintinueve) de enero del 2015 (dos mil quince), otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, ante la Fe del Licenciado Leonel René Llerenas Virgen, titular de la Notaría Pública No. 4, con demarcación en el municipio de Tecomán, Colima., que se protocolizo el acta constituida de la Sociedad Cooperativa Limitada de Producción Pesquera "Laguna de Alcuzañue" S.C.L., celebrada en fecha del 21 de junio del 1982, con inscripción de folio mercantil electrónico número 109515*1 de fecha 12 (doce) de junio del 2013.

II.2 Que el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de producción Pesquera "Laguna de Alcuzañue" S.C. de R.L., se encuentra representado en su firma social por los C.C. Ricardo Manzo Valencia, el C. Nolberto Tinoco Zarco y el C. José Luis Vargas Victoria, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, según consta en el Acta de Asamblea de fecha 17 de noviembre de 2014, protocolizada ante la Fe del Licenciado Leonel Llerenas Virgen, mediante la escritura pública número 5,951 (Cinco mil novecientos cincuenta y uno) de fecha 12 de marzo del 2015.

II.3 Que los C.C. Ricardo Manzo Valencia, Nolberto Tinoco Zarco y José Luis Vargas Victoria, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, se identifican con credenciales con clave de elector **MNVLRC70061406H200**, **TNZRNL74060616H400** y **VRVCLS73030616H200**, expedidas por el Instituto Nacional Electoral; manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna su encargo dentro del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de producción Pesquera "Laguna de Alcuzañue" S.C. de R.L.; tal como, se asentó por unanimidad de los socios de la cooperativa, al respecto de que el Consejo de Administración continúe en funciones en tanto, no se designe por la asamblea un nuevo Consejo; según consta en el Acta de Asamblea de fecha 19 de enero 2017, protocolizada ante la fe del Licenciado Leonel Llerenas Virgen, mediante la escritura pública número 6,524 (Seis mil quinientos veinticuatro) de fecha 17 de febrero del 2017.

II.4 Que dicha organización se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **SCP820621773**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal de fecha 29 de noviembre del 2024, e

Nolberto Tinoco Zarco

José Luis Vargas

impresión de la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, de fecha 25 de noviembre del 2024, documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Laguna Azul, no. 182, fraccionamiento San Carlos, en la ciudad de Tecomán, Colima. C.P. 28184.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre "**LAS PARTES**", para la entrega a la "**SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L.**", del apoyo económico que, en adelante se enunciará "**SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,000,000 (Un millón) DE CRÍAS DE TILAPIAS (ALEVINES)**", que serán sembradas en la laguna de Alcu zahue, Cofradía de Hidalgo del municipio de Tecomán, Colima, con la finalidad impulsar el desarrollo económico y el bienestar de las familias dedicadas a las actividades pesqueras.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - "**SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L.**", se compromete a realizar las acciones necesarias, en aplicar el "**SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,000,000 (Un millón) DE CRÍAS DE TILAPIAS (ALEVINES)**", y tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros mensuales, correspondientes a las adquisiciones objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA. "**EL PODER EJECUTIVO**" cuenta con la disposición presupuestal para otorgar el apoyo económico solicitado por "**SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L.**" por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la partida específica de gasto 04030101001, "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción", establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de diciembre de 2023.

En atención a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, a través del Acuerdo Número 169, de fecha 25 de octubre del 2024, autorizó una ampliación presupuestaria



mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presentan suficiencia presupuestaria, para el **"SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,000,000 (Un millón) DE CRÍAS DE TILAPIAS (ALEVINES)"**.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los veinte 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."** para la recepción de los recursos, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, da por aceptados únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LAGUNA DE ALCUZHUE", S.C. DE R.L."

CUARTA. - Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final general sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de

Neiberto Tinoco

José S. Vazquez

Amador

Or

5

este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere este organismo con los recursos que ejercerá.

"SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LAGUNA DE ALCUZHUE", S.C. DE R.L." deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."** y los proveedores que determine éste, al respecto del **"SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,000,000 (Un millón) DE CRÍAS DE TILAPIAS (ALEVINES)"**.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a la **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**, acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL**



PODER EJECUTIVO", la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

- III. **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C. DE R.L."**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA. - El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

WILBERTO TINOCO

JOSE FERRAZ

RODRIGO

On

7

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **"LAS PARTES"**, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 de diciembre de 2024.



POR "EL PODER EJECUTIVO"

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


**LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

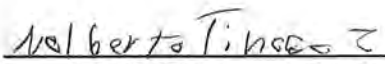
**"SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE ALCUZHUE S.C.
DE R.L."
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

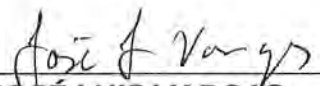
**PRESIDENTE DE "SOCIEDAD COOPERATIVA PESQUERA, LAGUNA DE
ALCUZHUE S.C. DE R.L."**


C. RICARDO MANZO VALENCIA

SECRETARIO

TESORERO


NOLBERTO TINOCO ZARCO


**JOSÉ LUIS VARGAS
VICTORIA**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. RICARDO MANZO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE S.C.P.P. "LAGUNA DE ALCUZHUE"; CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

